

REFORMA DE ESTATUTOS POR AUMENTO DE
 CAPITAL DE LA COMPANIA DENOMINADA "
 CEPILLOS PLASTICOS ECUADOR CIA.
 LTDA. " .- CEPEC C. LTDA. .-
 CUANTIA : s/. 6'000.000,00 .-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día diez i seis de Junio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí Doctor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparece el señor Don Angel Deneumostier Oliva, casado, Ejecutivo, Peruano, en su calidad de Gerente de la Compañía " Cepillos Plásticos Ecuador Cía. Ltda." CEPEC C. LTDA.; mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capacitado para contratar, a quien de conocer doy fé .- Bien instruido del objeto y resultados de esta escritura de Reforma de Estatutos, a la que procede con amplia libertad, para que la otorgue me presenta la minuta del tenor siguiente .- SEÑOR NOTARIO .- Lleve Usted a Escritura Pública la presente minuta que contiene el acto legal de Reforma de Estatutos por aumento de Capital que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas .- PRIMERA .- Concorre al presente acto legal de reforma de Estatutos por aumento de Capital el señor Angel Deneumostier Oliva a nombre y como Gerente de Cepillos Plásticos Ecuador Cía. Ltda., según lo acredita con la nota de nombramiento que se insertará al final de esta escritura como documento habilitante.- SEGUNDA .- ANTECEDENTES .- A) Por escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil Doctor Jorge Maldonado Kennella, el cinco de Julio de mil novecientos setenta i tres,

inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el treinta y uno de Diciembre de dicho año , se constituyó la Compañía " CEPILLOS PLASTICOS ECUADOR CIA. LTDA." (CEPEC C.LTDA.) con un capital de Un millón de sucres ; B) Por Escritura Pública otorgada el dos de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro ante el Notario de Guayaquil Doctor César Moya Jiménez, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el cuatro de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro , se aumentó el capital social a Cuatro Millones de Sucres , mediante la emisión de Participaciones sociales por el Monto de Tres Millones de Sucres ; C) La Junta General de Socios de CEPILLOS PLASTICOS ECUADOR C. LTDA. en sesión celebrada el día veinte de Abril de mil novecientos setenta y cinco resolvió aumentar el capital social en Seis Millones de sucres más , es decir Diez Millones de Sucres , mediante compensaciones de créditos .- TERCERA .- Con los antecedentes expuestos , Angel Deneumostier Oliva a nombre i como Gerente de la Compañía CEPILLOS PLASTICOS ECUADOR C. LTDA. tiene a bien declarar en escritura pública que el capital de su representada ha sido aumentado a la suma de Diez Millones de Sucres , mediante la emisión de Mil doscientas participaciones sociales por la suma de Cinco Mil Sucres cada una de ellas .- Igualmente declara , por los derechos que representa , que el Artículo Cuarto de los Estatutos de la Compañía dirá así : " Artículo Cuarto : El capital social de la Compañía Cepillos Plásticos Ecuador C. Ltda. es de Diez Millones de Sucres dividido en Participaciones Sociales de Cinco Mil Sucres cada una de ellas , correspondientes a las siguientes series : Doscientos

tas Participaciones Serie A. , Novecientas Participaciones Serie B. y Mil Doscientas Participaciones Serie C .- Todas las Participaciones Sociales , de las tres series ya mencionadas, confieren los mismos derechos a los socios .- Los títulos individuales de Participaciones o los certificados conteniendo dos o más participaciones se emitirán legalizados con las firmas del Presidente i del Gerente de la compañía .- CUARTA .- DE LA SUSCRIPCION Y DEL PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL .- A) Las Mil Doscientas Participaciones sociales , por la suma de Cinco Mil Suces cada una , motivo del Aumento de Capital expresado en la cláusula anterior fueron suscritas por los socios, en la ya mencionada sesión de Junta General celebrada el veinte de Abril de mil novecientos setenta y cinco en la siguiente forma : el socio señor Abogado Luis Nolestina Villafuerte suscribió Novecientas Participaciones sociales por un total de Cuatro Millones quinientos mil suces ; y la Compañía Aceites y Derivados S.A. (AYDASA) suscribió Trececientas Participaciones Sociales por un total de Un Millón quinientos mil suces. En consecuencia fueron suscritas Mil doscientas Participaciones sociales por un monto de Seis Millones de Suces .- B) El pago del capital , motivo del expresado aumento , se lo efectuó en la ya referida sesión de Junta General de socios , mediante compensación de créditos , en la siguiente forma : uno .- De conformidad con la Contabilidad de la Compañía , según Balance cortado al treinta i uno de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro , existen créditos en favor de los socios por más de Tres Millones de Suces , separando de dicho rubro " Créditos de socios " la suma de Tres Millones de

900
300

1 Suces , y distribuyendo ese crédito entre los socios a quie-
2 nes por Ley corresponde , tenemos que el socio señor Abogado
3 Luis Molestina Villafuerte pertenece un crédito por Dos mi-
4 llones Doscientos Cincuenta Mil Suces y a la Compañía Aceites
5 y Derivados S.A. (AYDESA) pertenece un crédito por setecien-
6 tos cincuenta Mil Suces .- Es decir , que Cepillos Plásticos
7 Ecuador C. Ltda. adeuda tales dos créditos a los ya menciona-
8 dos socios .- b-dos .- De otra parte , i de acuerdo a la sus-
9 cripción de Participaciones , mencionada en la letra a) pre-
10 cedente , el socio señor Abogado Luis Molestina Villafuerte
11 adeuda a la Compañía Cuatro Millones Quinientos Mil Suces y
12 Aceites y Derivados S.A. (AYDESA) adeuda , por el mismo motivo,
13 a la compañía , la suma de Un Millón Quinientos Mil Suces.-
14 Es decir , que Cepillos Plásticos Ecuador C. Ltda. tiene en
15 su favor esos dos créditos .- b-tres .- Consecuentemente, pro-
16 cedía en derecho la compensación de Créditos , hasta por la
17 cantidad en que ellos coincidían , razón por la cual la men-
18 cionada Junta General del veinte de Abril de mil novecientos
19 setenta y cinco declaró compensados tales créditos , y por lo
20 tanto declaró que el Abogado Luis Molestina Villafuerte había
21 pagado Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Suces del au-
22 mento de capital , y que Aceites y Derivados S.A. (AYDESA) había
23 pagado Setecientos Cincuenta Mil Suces del Aumento de Capi-
24 tal .- b-cuatro .- en cuanto al saldo a cargo de cada socio o
25 sea el cincuenta por ciento restante del Capital , se convino ,
26 en la tantas veces mencionada sesión que el señor Abogado
27 Luis Molestina Villafuerte pagaría los Dos Millones Doscientos
28 Cincuenta Mil Suces restantes en el plazo de un año , y

que la Compañía Aceites y Derivados S. . . (AYDASA) pagaría los
Setecientos Cincuenta Mil Suces restantes en el plazo de un
año , por así permitirlo la Ley .- b-cinco .- En consecuen-
cia , de la manera preindicada quedó pagado el aumento de ca-
pital .- QUINTA .- Se deberá agregar como documento habili-
tante el Acta de la Junta General de socios en que se aprobó
el aumento de capital y la suscripción y pago de las Partici-
paciones sociales , así como también la Resolución del Minis-
terio de Industrias , Comercio e Integración autorizando el
aumento de Capital .- (firmado) Doctor Gonzalo Noboa Olizal-
de .- Abogado .- Registro Nº 308 .- Guayaquil , Octubre treint-
ta de mil novecientos setenta y tres .- Señor ANGEL DENEUMOS-
TIER OLIVA .- Ciudad .- De mis consideraciones .- Tengo a
bien comunicar a Usted que la Junta General de Accionistas
de la Compañía CERVILLOS PLÁSTICOS ECUATOR C. LTDA. , en se-
sión celebrada el día de ayer , tuvo el acierto de nombrarlo
Gerente de la Compañía , por el tiempo y con las atribuciones
que le imponen los estatutos sociales y la Ley .- Particular
que me es grato poner en vuestro conocimiento para los fines
consiguientes .- Atentamente .- (firmado) Abogado Luis Molea-
tina .- Presidente .- Acepto el cargo conferido .- (firmado)
Angel Deneumostier O. .- Queda inscrito el presente nombra-
miento de fojas diez y seis mil cuatrocientos veinte y tres
a diez y seis mil cuatrocientos veinte y cuatro , número dos
mil setecientos noventa y ocho del Registro Mercantil, anota-
do bajo el número diez y seis mil ciento veinte del Repertorio.
Se archivan los comprobantes de Registro y Defensa Nacional .-
Guayaquil , Noviembre nueve de mil novecientos setenta y tres.-

1 Lo certifico .- (firmado) Doctor José Santiago Castillo Barredo.-

2 Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil .- Registro

3 de la Propiedad .- Doctor José Santiago Castillo Barredo .- Re-

4 gistrador .- Guayaquil - Ecuador .- Hay un sello .- Queda agre-

5 gado al Registro , Acta de la Compañía , i Resolución Minis-

6 terial .- En consecuencia, el señor otorgante acepta la minu-

7 ta inserta .- Leída esta escritura de principio a fin , por

8 mí el Notario , en alta voz a los otorgantes ; éstos la aprue-

9 ban y suscriben conmigo en unidad de acto .- Doy fé .- (firma-

10 do) Angel Deneumostier O. .- (firmado) Doctor Gustavo Falconi

11 Ledesma .- Notario Público .- ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS

12 DE CEPILLOS PLASTICOS ECUADOR C. LTDA. .- en Guayaquil , a

13 veinte de Abril de mil novecientos setenta y cinco , a las

14 diez de la mañana , en el estudio del Doctor Gonzalo Noboa ,

15 se reunieron en Junta General los socios de Cepillos Plásticos

16 Ecuador C. Ltda. señores Angel Deneumostier Oliva y Nicolás

17 Febres Cordero Ribadeneira a nombre y como Presidente de Acei-

18 tes y Derivados S.A.(AYDESA) , y Abogado Luis Molestina Vi-

19 llafuerte , representando entre ellos la totalidad del capi-

20 tal social que es de cuatro millones de sucres .- Presidió la

21 sesión el Presidente de la Compañía , Abogado Luis Molestina

22 Villafuerte , actuando como Secretario el Gerente señor Angel

23 Deneumostier quien procedió a elaborar la lista de socios

24 concurrentes .- Participaciones representadas por ellos y

25 número de votos de cada socio habiéndose confirmado que los

26 presentes integraban la totalidad del capital social que es

27 de cuatro millones de sucres .- El Presidente declaró instala-

28 da la sesión .- Los socios por unanimidad de votos resolvieron sesio-

1 nex en esta fecha .- Igualmente por unanimidad de votos los
2 socios acordaron que el objeto de esta sesión era decidir el
3 aumento del Capital social y la suscripción i el pago de las
4 participaciones sociales .- El Presidente dispuso que se pro-
5 ceda a discutir una Reforma de Estatutos por aumento de Ca-
6 pital , i la Junta General por unanimidad de votos , después
7 de analizar el aumento resolvió elevar el capital de la compa-
8 ñía en seis millones de sucres , es decir a la suma de diez
9 millones de sucres , mediante la emisión de un mil doscientas
10 Participaciones sociales por la suma de cinco mil sucres cada
11 una .- De inmediato se redactó el nuevo tenor del artículo
12 Cuarto de los Estatutos Sociales , y por unanimidad de votos
13 se resolvió que dicho artículo dirá así : " artículo Cuarto
14 El capital social de la Compañía ^{Cepillos /} Plásticos Ecuador C. Ltda.
15 es de Diez Millones de sucres dividido en Participaciones so-
16 ciales de cinco mil sucres cada una de ellas , correspondien-
17 tes a las siguientes series : doscientas Participaciones Serie
18 A. , Seiscientos Participaciones Serie B. y un mil doscientas
19 Participaciones Serie C .- Todas las participaciones sociales
20 de las series ya mencionadas , confieren los mismos derechos
21 a los socios .- Los títulos individuales de Participaciones
22 o los certificados conteniendo dos o más participaciones se
23 emitirán legalizados con las firmas del Presidente i del Ge-
24 rente de la Compañía " .- aprobado el texto del artículo, la
25 Junta General pasó a tratar sobre la suscripción de las Partici-
26 paciones sociales .- El socio señor Angel Veneustier dijo
27 que no deseaba suscribir Participaciones i que renunciaba ex-
28 presamente a ese derecho en favor de sus consocios .- el A-

1 abogado Luis Molestina Villafuerte i el Representante de Aceites
2 y Derivados S.A. conversaron sobre el particular , i de común
3 acuerdo resolvieron suscribir las Un mil doscientas Participa-
4 ciones sociales entre ambos , en la siguiente forma : El socio
5 Abogado Luis Molestina Villafuerte suscribió Novecientas Par-
6 ticipaciones Sociales de Cinco Mil Suces cada una , i se com-
7 prometió a pagar un cincuenta por ciento mediante compensación
8 de crédito , i el cincuenta por ciento restante en un año de
9 plazo .- Por su parte el socio Aceites y Derivados S.A. (AYDESA)
10 suscribió trescientas Participaciones sociales , de cinco mil
11 suces cada una i se comprometió a pagarlas un cincuenta por
12 cientos compensación de crédito i el cincuenta por ciento res-
13 tante en un año de plazo .- Habiendo sido suscrito todo el
14 capital , motivo del aumento , se pasó a tratar sobre su pa-
15 go .- El Secretario leyó la certificación de Contabilidad ,
16 cortada al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ses-
17 tenta y cuatro pero actualizada a esta misma fecha , de la
18 que aparece , bajo el rubro créditos de socios , que el Abo-
19 gado Luis Molestina Villafuerte es acreedor de la compañía
20 por dos millones doscientos cincuenta mil suces , i Aceites
21 y Derivados S.A. (AYDESA) es acreedor por setecientos cincuen-
22 ta mil suces .- en consecuencia , la Junta General , por una-
23 nimidad de votos resolvió declarar procedente el pago del cin-
24 cuenta por ciento del aumento de capital por compensación de
25 créditos , i así lo declaró expresamente .- en cuanto al cincuen-
26 ta por ciento restante de capital , la Junta General admitió
27 que fuese pagado en un año de plazo por los respectivos sus-
28 criptores .- Con lo tratado y resuelto se redactó esta acta

que fué aprobada en todas sus partes por unanimidad de votos i firmada por todos los concurrentes .- f) Nicolás Febres Cordero .- f) Luis Molesina Villafuerte .- f) Angel Deneumostier .- CERTIFICO : Que la copia que antecede es igual a su original , el que me remito .- Guayaquil , Abril veinte de mil novecientos setenta y cinco .- Firmado).- Angel Deneumostier .- Señor : Representante de la Empresa .- Presente .- Número : cuatrocientos sesenta y uno .- EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS , COMERCIO E INTEGRACION , Considerando : Que con fecha veinte y tres de Abril de mil novecientos setenta y cinco el señor Angel Deneumostier Cliva , Gerente de la Empresa " CAPILLOS PLASTICOS ECUADOR CIA.LTDA. " (CAPAC) de la ciudad de Guayaquil , elevó el Ministerio de Industrias , Comercio e Integración , una solicitud encaminada a obtener los beneficios señalados en el Artículo Veinte de la Ley de Fomento Industrial vigente , para elevar su capital social de CUATRO MILLONES DE SUCRES (s/ 4'000.000.00) hasta DIEZ MILLONES DE SUCRES (s/. 10'000.000.00) . Que la citada empresa mediante Acuerdo Interministerial número Ochocientos Veinte y Seis de siete de Noviembre de mil novecientos setenta y tres , obtuvo la clasificación en categoría " B " como empresa nueva , dentro de la Ley de Fomento Industrial .- Que conviene a las empresas industriales trabajen con capital propio ; y , en uso de la facultad que le concede la Ley de Fomento Industrial vigente , Resuelve : PRIMERO .- Conceder autorización para que la empresa " CAPILLOS PLASTICOS ECUADOR CIA. LTDA. " (CAPAC) de la ciudad de Guayaquil , pueda elevar su capital social

de CUATRO MILLONES DE SUCRES (s/. 4'000.000.00) hasta DIEZ

MILLONES DE SUCRES .- SEGUNDO .- Para la escritura corres-

pondiente " CEPILLOS PLASTICOS ECUADOR CIA. LTDA. " (CEPEC)

gozará de la exoneración total de los Impuestos a la Refor-

ma de Estatutos que comprende la elevación de capital , de

los derechos de Registro e inscripción i los impuestos i

derechos sobre las acciones , inclusive los contemplados pa-

ra la matrícula de comercio , incluyéndose los impuestos

de alcabalas , plusvalía i demás específicos de la transfe-

rencia de dominio , en caso de que alguno de los socios

hiciere aportes de bienes inmuebles .- TERCERO .-. En ca-

so de que en el aumento de capital participen empre-

sas o ciudadanos extranjeros , deberán obtener previamen-

te , autorización respectiva del Ministerio de Industria ,

Comercio e Integración .- CUARTO .-. Conceder a la empresa

" CEPILLOS PLASTICOS ECUADOR CIA. LTDA. " (CEPEC) , un pla-

zo de ciento ochenta días para que presente copias de

la escritura de aumento de capital debidamente legali-

zadas .- En el evento de que por razones de fuerza ma-

yor no pudiere formalizarse dicha elevación la empresa

deberá justificarlo dentro del lapso indicado , en caso

contrario no habrá prórroga alguna .- Comuníquese .- Dado

en Quito , a veinte y uno de Mayo de mil novecientos se-

ta y cinco .- Richelieu Levoyer .- Coronel de E.M. .- Mi-

nistro de Industrias , Comercio e Integración .- Encarga-

do .- Hugo M. Valarezo Crespo .- Subsecretario de Industrias ,

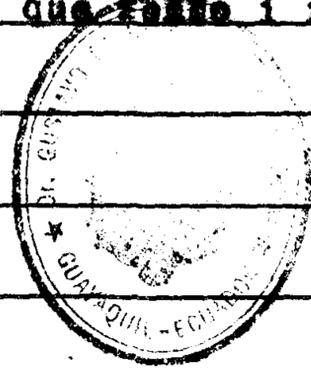
Encargado .- Es fiel copia del original .- Lo certifico:

(firmado) Nelson Díaz .- Economista Nelson Díaz Suárez .-

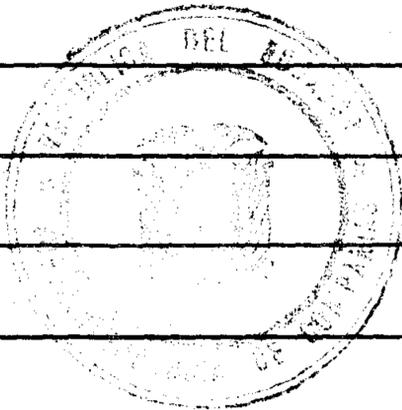
Director General de Desarrollo Industrial .- Encargado .- En-
telégrafos ; CEPILLOS .- Vale .- Enmendados ; y - efectos - es-
tadutos - formalizarse .- Valen .-

Se otorgó ante mí en fé

de ello confiero esta TERCERA COPIA, que llevo i firmo el
día de su otorgamiento .-



CERTIFICO: que en el diario "EL TELEGRARO" en su edición co-
rrespondiente al día sábado nueve de agosto de mil novecientos
setenta y cinco, Año 92, Nº 32873, se ha publicado el extrac-
to de la escritura pública de aumento de capital y reforma de
estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denomina-
da "CEPILLOS PLASTICOS ECUADOR CIA. LTDA. CEPEC C. LTDA.", y
la razón de su aprobación.- Guayaquil, Agosto 12 de 1,975.-



Ab. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de
la Resolución No. RL- 540 del Intendente de Compañías, queda ins-
crita esta escritura la que contiene la Reforma de Estatutos por
Aumento de Capital de la Compañía denominada " CEPILLOS
PLASTICOS ECUADOR C. LTDA. ", de fojas -

4.126 a 4.144, Número 264 del Registro Mercantil, Rubro de -

Industriales y anetade bajo el número 12.013 del Repertorio.-

Guayaquil, quince de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.

El Registrador Mercantil.-

[Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, se tomó nota de -

esta Escritura a fojas 6.314 i 5.770 del Registro Mercantil,

Industrial de mil novecientos setenta y tres y mil novecientos

setenta y cuatro, respectivamente, al margen de las inscripcio-

nes respectivas.- Guayaquil, quince de Agosto de mil novecientos

setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



DOYFE: Queen esta fecha y al margen de la matriz correspondiente

por Resolución No. RL - 540 de la Superintendencia de Compañías de fecha

7 de agosto de mil novecientos setenta y cinco, tomé nota de la reforma de

estatutos por aumento de capital de la Compañía a que se refiere la escri-

tura pública que antecede. - Guayaquil, veinte de agosto de mil novecientos

setenta y cinco. -



[Signature]
Dr. Jorge Maldonado Rennella
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

La reforma de estatu-

tutos y aumento de capital constantes en la copia que antecede , han sido aprobados por Resolucion número RL-540 del Indentendente Compañías suscrita en esta ciudad con fecha siete del presente mes , de lo que tomé nota al margen de la respectiva escritura, con las modificaciones y aclaraciones ordenadas , en es a fecha.

Guayaquil, 21 de Agosto de 1.9.5.

